

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE COITITF E INNOVARIS, S.L.

Antecedentes:

La presente propuesta nace de la necesidad de afrontar el reto de la competitividad, la excelencia en la gestión, la sostenibilidad y la innovación por las empresas vinculadas al **Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife**. Entre las razones de dicha necesidad se encuentran los siguientes ámbitos:

- Requisitos legales y marcos normativos que exigen la implantación de modelos normalizados relativos a calidad y medio ambiente, seguridad laboral, entre otros.
- Ventajas de organización, marketing y productividad que aporta las certificaciones relativas a calidad y medio ambiente para las empresas de la Asociación.
- Ventajas de la implantación de la transformación digital en las empresas.
- Necesidad en las empresas del sector de memorias de sostenibilidad y EINF (Estado de Información No Financiera).
- Desarrollo de nuevos modelos de negocio y estudios significativos del uso.

Es por esto por lo que **COITITF e Innovaris S.L.** están interesados en la promoción de estos ámbitos y la formación a medida e In Company dentro de su ámbito territorial de actuación y en los sectores empresariales vinculados a la asociación, para que los asociados puedan disponer de facilidades en la contratación de servicios de asesoramiento para la implantación de sistemas de gestión y su posterior certificación, proyectos de transformación digital, proyectos de memorias de sostenibilidad, entre otras.

Para ello, las dos organizaciones implicadas en este convenio se plantean los siguientes objetivos mediante este convenio de colaboración:

- Aumentar significativamente el número de empresas dentro del marcos normativos que exige la implantación de modelos normalizados relativos a la calidad, medio ambiente y seguridad laboral.
- Concienciar a los asociados de la importancia y beneficios de la excelencia en la gestión y la sostenibilidad en sus organizaciones.
- Incrementar la productividad y competitividad de las empresas asociadas.
- Mejorar la imagen de los sectores implicados.
- Aumento de la confianza de los consumidores.

En estos términos, de una parte. D. Antonio Miguel Rodríguez Hernández con NIF 45446459T, en nombre y representación del **Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife (COITITF)**, con domicilio en C/ Dr. Zero, 4 – 38006 Santa Cruz de Tenerife y CIF Q3870002G.

Y de otra D. Alexis Robles Hormigo con NIF 43.826.063-T en nombre y representación de **INNOVARIS S.L.**, con domicilio en C/Villalba Hervás 2, 2ºD y CIF B – 388.20.452, reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para la firma del presente documento, establecen el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con los siguientes apartados:

Primero: **COITITF** se compromete a poner en conocimiento de todas las empresas asociadas la firma del presente convenio y promover entre las mismas la contratación de los servicios prestados por **INNOVARIS, S.L.** en materia de Implantación, Mantenimiento y Auditorías Internas de sistemas de gestión, Transformación Digital con una herramienta propia y Memorias de Sostenibilidad, entre otros.

Segundo: **INNOVARIS, S.L.** se compromete a realizar las siguientes actividades y servicios entre los asociados, con precios especiales y descuentos exclusivos:

- Difusión de información para los asociados, mediante los medios que ambas partes entiendan más adecuados, en materia de implantación, mantenimiento y auditorías de sistemas de gestión.



- Diseño e implementación de herramientas para la transformación digital.
- Talleres de formación en materia de Sistemas de Gestión y Transformación Digital, tanto para **COITITF** como para cada uno de los asociados, ya sea por contratación directa de los cursos o por medio de formación abierta ofertada por **INNOVARIS, S.L.** de manera agrupada.
- Asesoramiento para la implantación y certificación de Sistemas de Gestión en aquellos asociados que estén interesados.
- Desarrollo de Memorias de Sostenibilidad a los asociados que lo soliciten.
- Participar en aquellas convocatorias de subvenciones municipales, insulares, regionales, nacionales y comunitarias que favorezcan el desarrollo de proyectos conjuntos entre **COITITF** e **INNOVARIS, S.L.**

Para ello, **INNOVARIS, S.L.** contará con los recursos humanos necesarios y los medios técnicos suficientes y adecuados para llevar a cabo las actividades y servicios propuestos anteriormente.

Tercero: INNOVARIS, S.L. será la organización de referencia y de apoyo técnico en las actividades de difusión y promoción de las actividades descritas que realice **COITITF**, en cualquiera de sus modalidades.

Cuarto: COITITF recibirá un 5% de la facturación generada por **INNOVARIS, S.L.** en el marco del convenio resultante de los proyectos impulsados conjuntamente como donación para la promoción de Sistemas de Gestión, Transformación Digital y la formación entre los asociados del sector, por los servicios prestados en las entidades asociadas en materia de Implantación, Mantenimiento, Auditorías, Transformación Digital, siempre que hayan sido conseguidos a través de la colaboración de **COITITF** y se aplicará un descuento en los servicios del 10% a los asociados de **COITITF**.

El procedimiento para la consecución de este punto se aplicará de la manera siguiente:

Cuando **INNOVARIS, S.L.** firme un contrato de prestación de servicios con una empresa asociada, enviará un comunicado informativo a **COITITF** de la firma del mismo.

INNOVARIS, S.L. satisfará mensualmente el 5% de los conceptos que hayan sido efectivamente cobrados a los asociados a **COITITF**, aportando informe de actividad al efecto.

Quinto: Ambas entidades acuerdan la posibilidad de la utilización recíproca de logotipos y nombre para actividades publicitarias y de difusión que estén relacionadas con sistemas de implantación, transformación digital y memorias de sostenibilidad y por cualquier medio, debiendo figurar en este caso como entidad colaboradora.

Sexto: La validez del siguiente convenio será de dos años, prorrogables automáticamente por períodos de un año, a no ser que una de las partes notifique a la otra, por escrito, con tres meses de antelación, su voluntad en contrario.

Séptimo. El presente convenio se aplicará desde el día de su firma.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre 2024.

Por **INNOVARIS, S.L.**

Por **COITITF**

Fdo. Alexis Robles Hormigo

Fdo. Antonio Miguel Rodríguez Hernández